

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE BIENESTAR
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/021/2023

Mexicali, B.C., 23 de mayo de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Secretaría de Bienestar**. Por consiguiente, en fecha 26 de abril de 2023, se notificó vía oficio la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la verificación a la persona servidora pública **Abigail Salmerón Barrios**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
16 de mayo de 2023	23 de mayo de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Primer trimestre del 2023	69.70%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	70.91%
81- XLVIII	90.00%

82	41.11%
83- I	77.50%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	95.71%	XXV	NA
II	90.77%	XXVI	83.49%
III	88.00%	XXVII	43.78%
IV	96.25%	XXVIII	39.85%
V	98.00%	XXIX	100.00%
VI	98.13%	XXX	45.33%
VII	85.00%	XXXI	82.78%
VIII	81.78%	XXXII	41.01%
IX	97.78%	XXXIII	46.35%
X	94.25%	XXXIV	48.46%
XI	87.06%	XXXV	100.00%
XII	41.90%	XXXVI	49.78%
XIII	95.05%	XXXVII	47.01%
XIV	44.09%	XXXVIII	72.45%
XV	75.28%	XXXIX	97.78%
XVI	50.41%	XL	62.83%
XVII	91.78%	XLI	45.28%
XVIII	42.78%	XLII	NA
XIX	66.11%	XLIII	51.90%
XX	66.01%	XLIV	70.39%
XXI	91.26%	XLV	74.13%
XXII	NA	XLVI	54.92%
XXIII	42.89%	XLVII	NA
XXIV	49.78%	Último párrafo	92.50%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	90.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	41.11%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	NA
b)	NA	j)	NA
c)	NA	k)	NA
d)	NA	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	NA	n)	NA
g)	NA	o)	NA
h)	NA	p)	77.50%

VI. Requerimientos.

CVS_VO_RVO_2023

Con el objetivo **de que el sujeto obligado de cumplimiento** respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada obligación.**

Para dar cumplimiento **TOTAL**, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, I:** Deberá publicar tratados internacionales, criterios, condiciones, circulares, bandos, resoluciones, convenios, contrato, estatutos sindicales, universitarios, de personas morales, memorándum o bien en caso de no contar con alguno de los instrumentos normativos antes señalados deberá de indicarlo en el criterio de nota fundando y motivando la ausencia;
- 2) **Artículo 81, II, Formato 2a:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial. Deberá publicar los hipervínculos que redirijan al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo.
- 3) **Artículo 81, III:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial. Deberá publicar los hipervínculos que redirijan al fragmento del reglamento interior en el que se observen las facultades que correspondan a cada área.
- 4) **Artículo 81, IV:** Deberá de modificar la fecha de inicio y término el periodo que se informa.
- 5) **Artículo 81, V:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 6) **Artículo 81, VI:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 7) **Artículo 81, VII:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial y nula en los criterios sustantivos.
- 8) **Artículo 81, VIII, Formato 8a, y 8b:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial. Deberá publicar los hipervínculos que redirijan al tabulador de sueldos y salarios.
- 9) **Artículo 81, IX:** Deberá publicar los hipervínculos que redirijan a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.
- 10) **Artículo 81, X, Formato 10a:** Deberá publicar los hipervínculos a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos.
- 11) **Artículo 81, XI:** Deberá publicar la información completa, correspondiente al número de contrato y prestaciones. Deberá anexar el acta del comité de transparencia mediante la cual se aprueba la versión pública a los contratos.
- 12) **Artículo 81, XII:** Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales, además, deberá corregir la fecha de actualización.
- 13) **Artículo 81, XIII:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.
- 14) **Artículo 81, XIV:** Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.
- 15) **Artículo 81, XV, Formato 15a y 15b:** Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial y nula en los criterios sustantivos.
- 16) **Artículo 81, XVI, Formato 16a y 16b:** Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.
- 17) **Artículo 81, XVII:** Deberá anexar el acta del comité de transparencia mediante la cual se aprueba la versión publica al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a).
- 18) **Artículo 81, XVIII:** Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.
- 19) **Artículo 81, XIX:** Deberá publicar los servicios que brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales tal como orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de

CVS_VO_RVO_2023

datos personales. Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial y nula en los criterios sustantivos.

20) Artículo 81, XX: Deberá publicar los tramites en materia de acceso a la información y protección de datos personales tal como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales. Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial y nula en los criterios sustantivos.

21) Artículo 81, XXI, Formato 21a y 21c: Deberá de modificar la fecha de inicio y término del periodo que se informa y publicar el hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia presupuestaria observatorio del gasto". Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.

22) Artículo 81, XXIII, Formato 23a, 23b, 23c y 23d: Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.

23) Artículo 81, XXIV: Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información, además, deberá dejar los criterios sustantivos en blanco o insertar la leyenda ver nota.

24) Artículo 81, XXVI: Deberá publicar la información completa, correspondiente a los hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió, la fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos al/los particulares, el hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral y al periodo para el que fue facultado para realizar el/los actos(s) de autoridad.

25) Artículo 81, XXVII: Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.

26) Artículo 81, XXVIII: Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

27) Artículo 81, XXX: Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

28) Artículo 81, XXXI, Formato b: Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.

29) Artículo 81, XXXII: Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.

30) Artículo 81, XXXIII: Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

31) Artículo 81, XXXIV, Formato 34a al 34g: Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales (los siete formatos), además, deberá modificar las fechas de inicio y término de todos los formatos.

32) Artículo 81, XXXVI: Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.

33) Artículo 81, XXXVII: Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

34) Artículo 81, XXXVIII: Deberá de publicar aquellos programas distintos a los ya publicados en la fracción mencionada, o bien justificar en el criterio de nota fundando y motivando, en caso de no contar con programas distintos a los ya publicados en la fracción XV.

35) Artículo 81, XXXIX, Formato 39a y 39b: Deberá modificar las fechas de inicio y término del periodo que se informa.

36) Artículo 81, XL, Formato 40a y 40b: Deberá modificar las fechas de inicio y término del periodo que se informa. Deberá publicar en todos los criterios, la información completa que se solicita, ya que existe información parcial.

37) Artículo 81, XLI: Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

CVS_VO_RVO_2023

38) Artículo 81, XLIII, Formato 43a y 43b: Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.

39) Artículo 81, XLIV, Formato 44a y 44b: Deberá de modificar la fecha de inicio y término del periodo que se informa. Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.

40) Artículo 81, XLV: Deberá de publicar la información de los instrumentos archivísticos siguientes: cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, los inventarios documentales, guía de archivo documental, el programa anual de desarrollo archivístico, el informe anual de cumplimiento, los dictámenes, actas de baja documental, transferencias secundarias e índice de expedientes clasificados como reservados.

41) Artículo 81, XLVI, Formato 46a y 46b: Deberá de agregar motivo y/o fundamento a la leyenda que incluye en el criterio de nota para justificar la ausencia de información.

42) Artículo 81, XLVIII, Formato 48a y 48c: Deberá publicar el cuestionario “Diagnóstico” que deben elaborar para garantizar las condiciones de accesibilidad. Deberá de publicar el hipervínculo a la información publicada de manera proactiva, que redirija a la información.

43) Artículo 82, I-VII: Deberá atender las políticas establecida en la disposición Décimo Quinto de los Lineamientos Técnicos Locales.

44) Artículo 83, I, inciso p): Deberá de publicar aquellas disposiciones administrativas distintas a las ya reportadas en la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones XXIX y XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y último párrafo; artículo 82 I-VII; artículo 83, fracción I, incisos p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA